



Ilustre Municipalidad  
San Miguel



DECRETO EXENTO N°

758

LSG/mhy

SAN MIGUEL,

17 MAR 2020

**VISTOS:**

1. Decreto Exento N° 739, de fecha 16 de marzo de 2020 de la Municipalidad de San Miguel, mediante el cual se declara estado de emergencia en la comuna de San Miguel;
2. La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los órganos de la administración del Estado;
3. La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;
4. La Constitución política de la República; artículos 1°, 5° inciso segundo, 19 N° 1 y 118-
5. Ley 19.925, Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, artículo 20 N° 2 y demás normas pertinentes.
6. Decreto con Fuerza de Ley N° 725, Código Sanitario.
7. Reglamento Sanitario Internacional 2005, vigente para los países miembros de la OMS, desde el 15 de junio de 2017.
8. Decreto N° 04 del 05 de febrero de 2020, modificado por el Decreto N° 06, del 07 de marzo del mismo año, ambos del Ministerio de Salud.

**CONSIDERANDO:**

1.- El artículo 1° de la Constitución Política de la República, el cual consagra el Principio de Servicialidad del Estado, y el cual prescribe en su inciso final la protección a la población, en concordancia con el artículo 19 N° 1 del mismo cuerpo normativo, el cual consagra el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica.

2.- El artículo 3° de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el cual dispone: "la Administración del Estado estará al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común atendiendo las funciones públicas en forma continua y permanente".

3.- El Decreto N° 04 del 05 de febrero de 2020, modificado por el Decreto N° 06, del 07 de marzo del mismo año, ambos del Ministerio de Salud, mediante el cual el Gobierno de Chile declaró alerta sanitaria en todo el territorio de la República de Chile, con el objeto de enfrentar la amenaza a la Salud Pública, producida por la propagación del virus COVID-19.



4.- Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019, al cual se ha denominado COVID-19, es considerado una pandemia al haberse superado los 130.000 casos confirmados de COVID-19 a nivel mundial.

5.- Que, el día 16 de marzo de 2020, el país ha entrado en la fase IV del brote del virus COVID-19, debiendo la autoridad central tomar medidas, de actuación y autonomía a los jefes superiores de cada servicio, con el fin de evitar el contagio del virus COVID-19, la propagación de la enfermedad, asegurar la continuidad de la función pública y velar por la salud y bienestar de la población local, haciendo uso de facultades extraordinarias

6.- Que, a la administración municipal le corresponde velar por el bienestar, salud y seguridad de la población. En este contexto, resulta necesario tomar medidas a nivel comunal a fin de salvaguardar la salud pública dentro de nuestro territorio, para aquello, la municipalidad cuenta con facultades legales que permiten dar cumplimiento al mandato legal que ha sido puesto en el ámbito de sus competencias, particularmente se señala que “Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofe”, según lo dispuesto en las letras b) la salud pública y la protección del medio ambiente, e i) la prevención de riesgos y prestación de auxilios en situaciones de emergencia o catástrofes del artículo 4° de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

7.- que, es en uso de estas facultades que la autoridad comunal, a fin de precaver y salvaguardar situaciones de riesgo y evitar la propagación del coronavirus dentro de nuestro territorio comunal, ha decidido adoptar las medidas territoriales, que sean necesarias y que se encuentren en el ámbito de las atribuciones que otorga la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades a esta autoridad.

**DECRETO:**

Con el objeto de prevenir riesgos a la salud de la población, acotar y/o evitar el contagio de los vecinos de San Miguel; **DISPÓNESE, HASTA EL 31 DE MARZO**, de las siguientes medidas:



## Ilustre Municipalidad San Miguel

1° **Se restringen** las actividades, actos y convocatorias, de más de 15 personas en lugares de pública concurrencia de la comuna de San Miguel.

2° **Limitase** el funcionamiento de aquellos locales comerciales, ubicados dentro de centros comerciales.

Puesto que no garantizan las condiciones de salubridad, higiene y seguridad para los vecinos de San Miguel. Se exceptúan de esta medida los supermercados y farmacias, por tratarse de locales que expenden artículos de primera necesidad.

3° **Limitase** el funcionamiento de gimnasios, academias y actividades comerciales con concurrencia de público.

Ello, por no garantizar las condiciones de salubridad, higiene y seguridad, tales como la mantención del distanciamiento social – de a lo menos un metro- recomendado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y propender este tipo de clases y/o sesiones al contagio persona a persona de la enfermedad.

4° **Se restringe** el funcionamiento de aquellos locales comerciales dedicados exclusivamente al esparcimiento y entretenimiento tales como: salas de juego de máquinas de destreza, salones de apuestas, cines, teatros, discotecas, cabarets, boites y patios de comida, ello sin que la enumeración se taxativa.

Por propender al hacinamiento y contagio del virus COVID-19, y no garantizar las condiciones de salubridad, higiene y seguridad para los vecinos de San Miguel.

5° Sin perjuicio de la publicación por medios digitales del presente Decreto Exento, se realizará la notificación del mismo por el Departamento de Inspecciones.

Anótese, comuníquese y archívese. Firmado por don Luis Sanhueza Bravo, Alcalde y por don Luis Sandoval Gómez, Secretario Municipal. Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

  
**LUIS SANDOVAL GÓMEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

### Distribución

- Todas las Unidades
- Administración Municipal
- Corporación Municipal de San Miguel
- Oficina de Partes